

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 574

Quince (15) de septiembre de 2022

**LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROFIERE CESACIÓN POR PAGO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 011-2020, ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA –BOYACA**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede mediante el presente auto a aperturar a proceso el expediente radicado con No. 011-2020 que éste Ente de Control adelanta por hechos ocurridos en el municipio de Duitama.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE DUITAMA NIT: 891800721-8
PRESUNTO IMPLICADO FISCAL	OSCAR MURCÍA ESTUPIÑAN, C.C1.095.624 Asesor programas sociales código 105 grado 07 del período comprendido entre el 01-01-2016 al 30-06-2018 y Supervisor del contrato CMI-2016019
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Compañía LA PREVISORA, Nit. 860.002.400-2 (folio 84-86) Seguro manejo Póliza global sector oficial N° 3001052 Tomador: municipio de Duitama Asegurado: municipio de Duitama Vigencia: 20-04-2016 al 20-04-2017 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$50.000.000 Renovación: 20-04-2017 al 20-04-2018 Amparos contratados: fallos con responsabilidad fiscal Valor asegurado: \$50.000.000
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	MARZO 17 DE 2020
FECHA DEL HECHO GENERADOR	15-06-2016 fecha de recibo final y liquidación
SUMA OBJETO DE INVESTIGACIÓN	UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.307.206,37)

En la ciudad de Tunja, el 15 de septiembre de 2022, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a decretar la Cesación por Pago, dentro del Radicado No. **011-2020** que se adelanta ante el **MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACÁ**, teniendo en cuenta las siguientes:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ</i>	REVISÓ	<i>HENRY SANCHEZ MARTINEZ</i>	APROBÓ	<i>HENRY SANCHEZ MARTINEZ</i>
CARGO	<i>Profesional universitario</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co/responsabilidadfiscalcgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991 modificados por el acto legislativo 04 de 2019, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales (departamentos), el ejercicio del control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

El acto legislativo 04 de 2019 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, **EL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ**, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

A través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante radicado N. 20171002644 de fecha 16 de junio de 2017 (fl 1), la Contraloría General de la República, remitió denuncia ciudadana en la cual se puso en conocimiento de esta Contraloría posibles irregularidades de tipo fiscal relacionadas con el manejo de los kits de alimentos y productos de aseo para víctimas del conflicto vigencia 2016 en la ciudad de Duitama.

El denunciante en su escrito dentro de otras cosas indicó:

"(...) Inadecuado almacenamiento de productos, entregaron kits de alimentos vencidos a víctimas del conflicto, los productos fueron incautados por la Secretaria de Salud, tras ser oficiada por la Personería al advertir que su almacenamiento no tenía ventilación, la Personería de Duitama adelanto una inspección especial al Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) del barrio Boyacá en donde se almacenan kits de alimentos para ser entregados a las víctimas. Es una situación preocupante en razón a que las personas que recibieron los Kids

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

denunciaron que la ayuda municipal estaba vencida, sin embargo, fueron entregados (...)".

Una vez analizada la denuncia, la Secretaría General profirió el auto N. 187 de fecha 16 de junio de 2017, por el cual se avoco conocimiento de los hechos puestos en su consideración y solicitó información al municipio de Duitama relacionada con el contrato CMI-2016019. Documentación que fue allegada mediante oficio con radicado 20171103335 de fecha 26 de julio de 2017.

Con base en estas pruebas, la Secretaría General profirió el auto 395 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual incorpora información, califica con hallazgo fiscal la denuncia presentada y la remite a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para lo pertinente. Auto mediante el cual se determinó un hallazgo único por una actuación fiscal irregular y que representa la existencia de un presunto detrimento al erario del municipio de Duitama por valor de \$15.341.540 pesos, hallazgo que fue remitido el día 17-03-2020 con oficio de fecha 12 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal en la administración pública corresponde a las Contralorías.

El Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ordenanza No. 037 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

MOTIVACIÓN JURÍDICO FISCAL.

A través de auto N° 063 del 11 de febrero de 2021, la Contraloría General de la República apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 011-2020, ante el Municipio de Duitama-Boyacá. (Folios 201-211).

Mediante Auto N° 397 del ocho (08) de julio de 2022, la Contraloría General de Boyacá profiere Auto de Imputación, en contra del señor **OSCAR MURCIA ESTUPIÑAN identificado** con cédula de ciudadanía N° 1.095.624, en calidad de Asesor de Programas Sociales del municipio de Duitama por valor de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.037.206,37)**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

Mediante oficio radicado en esta Contraloría a través de correo electrónico el señor **OSCAR MURCIA ESTUPIÑAN**, presenta ante el despacho soporte de consignación al Banco Agrario en la cuenta N° 150019196155 por valor de **UN MILLON SESENTA MIL CUARENTA PESOS Y SIETE CENTAVOS (\$1.060.040,37)** (Folio 363), correspondiente al detrimento causado al Municipio de Duitama-Boyacá dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 011-2020.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Despacho evidencia que al haberse realizado una consignación por el valor de **UN MILLON SESENTA MIL CUARENTA PESOS Y SIETE CENTAVOS (\$1.060.040,37)** el cual corresponde al detrimento patrimonial causado al Municipio de Duitama-Boyacá, por tal razón es claro que se logró resarcir el daño causado, por ende el despacho procederá dentro del caso sub examine a decretar la cesación de la acción fiscal por pago, a favor del señor: **OSCAR MURCIA ESTUPIÑAN** en calidad de Asesor de Programas Sociales del municipio de Duitama y la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en calidad de tercero civilmente responsable.

A su vez, es de gran importancia traer a colación lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, los cuales estipulan:

"Artículo 4° de la Ley 610 de 2000 Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

"(...) Artículo 111 de la ley 1474 de 2011. Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad (...)"

Conforme lo anterior, se comprueba que el señor **OSCAR MURCIA ESTUPIÑAN**, resarcieron plenamente el perjuicio causado bajo su responsabilidad, corroborándose el mismo mediante la suma consignada en el Banco Agrario; razón por la cual se deberá archivar el presente proceso en el estado en que se encuentre.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el daño patrimonial fue resarcido en su totalidad; razón por la cual se procederá al Archivo y la cesación del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 56 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co / responsabilidadfiscal@cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-RP-OR-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Procedimiento	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Vigencia	23/11/2021

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. INCORPÓRESE Y TÉNGASE como prueba legalmente aportada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 063-2021, Duitama-Boyacá la siguiente:

- Comprobante de pago N° 11095624 de fecha 12 de septiembre 2022, por valor de **UN MILLON SESENTA MIL CUARENTA PESOS Y SIETE CENTAVOS (\$1.060.040,37)** (Folio 363)
- *Copia de la consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia, Número 631127 con fecha del 12 de septiembre de 2022 por valor de UN MILLON SESENTA MIL CUARENTA PESOS Y SIETE CENTAVOS (\$1.060.040,37) a la cuenta número 150019196155 de la Contraloría General de Boyacá Depósitos Judiciales por concepto de Proceso Fiscal N° 011-2020 MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ.* (Folio 363)

ARTICULO SEGUNDO.- DECRETAR LA CESACIÓN de la acción fiscal por pago y posterior Archivo del Proceso 011-2020, adelantado ante el **MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ** conforme a los considerandos de esta providencia, a favor de: **OSCAR MURCIA ESTUPIÑAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.624, en calidad de Asesor de Programas Sociales del municipio de Duitama por valor de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.037.206,37)** y la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en calidad de tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **NOTIFICAR** la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

- **ASEGURADORA LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con el Nit 860.002.400-2 Notificaciones: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co y los apoderados a: notificaciones@nga.com.co- icneira@nga.com.co = jdgomez@nga.com.co

ARTICULO CUARTO. - Surtido el tramite anterior y una vez en firme la presente providencia enviar a través de la secretaria del despacho, copia de la misma a la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que los dineros resarcidos sean devueltos al **MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ** y mediante acto administrativo el gestor fiscal adicione dicha suma al presupuesto de dicho municipio.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

RAQUEL GOMEZ RODRIGUEZ
Asesora – Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal



